



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 20 de febrero de 2026.

**VISTOS:** Resolución Ejecutiva Directoral N° 226-2026-DIRESA-HRM/DE, de fecha 20 de febrero del 2026, el Informe N° 226-2026-DIRESA-HRM/03 de fecha 19 de febrero del 2026 y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su Director.

Que, los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, en concordancia con ello, el numeral 5.2.3 de la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, "Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública", aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM-SGP, establece que, los procedimientos se constituyen en la descripción documentada de cómo deben ejecutarse las actividades que conforman un proceso, tomando en cuenta los elementos que lo componen y su secuencialidad, permitiendo de esta manera una operación coherente.

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; asimismo, establece que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente.

Que, a través de la Directiva N° 006-2019-CG-INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, y sus modificatorias efectuadas a través de las Resoluciones de Contraloría N° 130-2020-CG, N° 093-2021-CG, N° 095-2022-CG, N° 073-2023-CG, N° 041-2024-CG y N° 320-2024-CG, se establece el procedimiento y disposiciones para el seguimiento y evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno, a fin de promover y optimizar la eficiencia, eficacia, ética, transparencia y economía de las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta.

Que, dicha norma en su numeral 6.5.1 señala: "Que el titular de la entidad es la máxima autoridad jerárquica institucional, responsable de la implementación del SCI en la entidad y tiene las siguientes funciones; participar en la priorización de los productos que serán incluidos en el Sistema de Control Interno, y aprobar los mismos, revisar y aprobar los documentos que le remitan en aplicación de la presente Directiva; solicitar a la Contraloría, los accesos al aplicativo informático del Sistema de Control Interno; ejecutar las acciones que aseguren el registro, en el aplicativo informático del Sistema de Control Interno, de la información y los documentos establecidos en la presente Directiva; utilizar la información del Sistema de Control Interno para la toma de decisiones; establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva N° 006-2019-CG-INTEG."

Que, el numeral 6.5.2 de la Directiva establece que se debe designar al órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno y tendrá la función de dirigir y supervisar la

169



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 20 de febrero de 2026.

implementación de SCI coordinar con otros órganos y unidades orgánicas que participen en la implementación del SCI, cumplir con registrar en el aplicativo informático del SCI, la información y documentos necesarios, y capacitar a las demás unidades orgánicas, en materia de control interno.

Que, de acuerdo con el mismo numeral acotado de la Directiva, la designación del Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno recae en la jefatura de la Oficina de Administración, participando en la implementación del Sistema de Control Interno otros órganos o unidades orgánicas cuyas funciones se señalan en el numeral 6.5.3 de la Directiva.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral Nº 065-2026-DIRESA/HRM-DE, de fecha 04 de febrero de 2026, se asigna al funcionario responsable y operadores de implementación del Sistema de Control Interno.

Que, con Informe Nº 226-2026-DIRESA-HRM/03, de fecha 19 de febrero de 2026, la Oficina de la Oficina de Planeamiento Estratégico, informa que la designación del Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI recae en la jefatura de la Oficina de Administración, y contando con el proveído de Dirección.

Que, en atención a la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3 en cuanto a las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución Directoral Nº 351-2010-DRSM-DG.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- ASIGNAR** a la **C.P.C. MARCO ANTONIO CHUJUTALLI MALPARTIDA**, en su condición de Jefa de la Oficina de Administración, **como Funcionario Responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno del Hospital Regional de Moquegua**, periodo anual 2026.

**Artículo 2º.- DEJAR SIN EFECTO** el artículo 1 de la Resolución Ejecutiva Directoral Nº 226-2026-DIRESA-HRM/DE, de fecha 20 de febrero del 2026.

**Artículo 3º.- REMÍTASE** la presente resolución a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

DR. OTTO OLIVEROS SUAREZ ANGLÉS  
CMP. 034923 - RNE 038198  
DIRECTOR EJECUTIVO

OOSA/DIRECCIÓN  
LRVM/JCGA/AL  
(01) O. ADMINISTRACION  
(01) U. PERSONAL  
(02) INTERESADOS  
(01) U. ESTADÍSTICA E INF.  
(01) ARCHIVO